

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado al 6,15%, vto. 31.01.2013 (Subasta mes abril)

Precio cupón	Rendimiento bruto* - Porcentaje	Precio cupón	Rendimiento bruto* - Porcentaje
110,25	3,778	111,55	3,498
110,30	3,767	111,60	3,488
110,35	3,756	111,65	3,477
110,40	3,746	111,70	3,466
110,45	3,735	111,75	3,456
110,50	3,724	111,80	3,445
110,55	3,713	111,85	3,435
110,60	3,702	111,90	3,424
110,65	3,692	111,95	3,413
110,70	3,681	112,00	3,403
110,75	3,670	112,05	3,392
110,80	3,659	112,10	3,381
110,85	3,649	112,15	3,371
110,90	3,638	112,20	3,360
110,95	3,627	112,25	3,350
111,00	3,616	112,30	3,339
111,05	3,606	112,35	3,328
111,10	3,595	112,40	3,318
111,15	3,584	112,45	3,307
111,20	3,573	112,50	3,297
111,25	3,563	112,55	3,286
111,30	3,552	112,60	3,276
111,35	3,541	112,65	3,265
111,40	3,531	112,70	3,255
111,45	3,520	112,75	3,244
111,50	3,509		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

5532

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 29 de marzo de 2008.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de marzo de 2008 a las 13 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
<i>Premios por serie</i>	
1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras)	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) ...	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ..	59.400

	Euros
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 19 de marzo de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

5533 RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 25, de 27 de marzo de 2008.

Habiéndose tenido conocimiento de que se ha extraviado el billete a continuación relacionado, del sorteo número 25, de 27 de marzo de 2008, consignado a la Administración de Loterías de Pruna número 1, sin perjuicio de la realización de posteriores averiguaciones complementarias, se propone la adopción de la siguiente Resolución:

«No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 25, de 27 de marzo de 2008, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete».

Clave	Número	Serie	Billetes
41.076.0001	69.013	6. ^a	1
Total de billetes			1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 24 de marzo de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

5534 ORDEN INT/783/2008, de 17 de marzo, por la que se aprueba la oferta formativa de la Escuela Nacional de Protección Civil para el año 2008.

El Real Decreto 1571/2007, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, atribuye a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias la competencia en materia de formación teórica y práctica en la gestión de riesgos y emergencias, incluyendo el entrenamiento de mandos y personal de los diferentes servicios y organizaciones implicados en las actuaciones de

emergencia, en particular servicios de extinción de incendios y salvamento, servicios sanitarios y Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado.

Asimismo corresponde a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias el desarrollo de estudios y programas de información a la población, así como la promoción de la autoprotección ciudadana y de fomento de la participación social en las actividades de protección civil y de emergencias, así como de programas de educación para la prevención en centros escolares.

Para el desarrollo de estas tareas, la Dirección General cuenta con la Escuela Nacional de Protección Civil creada por el Real Decreto 901/1990, de 13 de julio, que como centro de formación básica de las personas que forman el Sistema Nacional de Protección Civil, contribuye a la formación del personal de los servicios y entidades que integran dicho Sistema, completa la que, en su caso, proporcionen otras instituciones formativas y promueve la adopción de criterios y metodologías que faciliten la coordinación y mejoren la eficacia del trabajo conjunto entre grupos de intervención o servicios públicos diferentes. Por ello, los cursos de la Escuela Nacional de Protección Civil están abiertos a la participación como alumnos y profesores de los responsables y técnicos de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Por otra parte, la Escuela Nacional de Protección Civil debe fomentar la investigación de metodologías y procedimientos operativos orientados a la coordinación de los diferentes grupos de actuación en situaciones de catástrofe. En este sentido la Escuela es un instrumento muy útil para valorar la aplicación de determinadas técnicas y procedimientos de actuación orientados a la coordinación de los distintos grupos de intervención, analizando, evaluando y difundiendo la doctrina y procedimientos mejores.

En cuanto a la proyección internacional, la Escuela ha procedido a la reorientación de los programas de formación que, en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional, se dirigen a los países iberoamericanos, contribuyendo en la medida de sus posibilidades al desarrollo de sus sistemas de protección civil, que son elemento esencial para su mejora social y económica.

Por último la oferta educativa de la Escuela se dirige también al cumplimiento de la función informativa y difusora al conjunto de la población del conocimiento de las técnicas y medidas de prevención ante catástrofes así como al fomento de actividades educativas en este ámbito.

Por todo ello, dispongo:

Primero. *Oferta formativa.*— Se aprueba la oferta formativa de la Escuela Nacional de Protección Civil para el año 2008 que figura en el Anexo.

Segundo. *Convocatorias.*—Las convocatorias de las concretas acciones formativas y las normas de evaluación se efectuarán por la Dirección de la Escuela.

Tercero. *Destinatarios.*—Con carácter general las actividades formativas irán dirigidas a atender las necesidades de capacitación de mandos y personal de servicios y organizaciones implicados en las actuaciones de emergencia y, en particular, al personal de los servicios de extinción de incendios y salvamento, servicios sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, Unidad Militar de Emergencias, voluntarios de protección civil y empleados públicos relacionados con la protección civil de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Por otra parte la Escuela promoverá acciones formativas dirigidas al fomento de la autoprotección ciudadana y al desarrollo de programas de formación para la protección en centros escolares.

Asimismo la Escuela impulsará el desarrollo de acciones formativas específicas para los discapacitados como colectivo social especialmente vulnerable que contribuyan a su educación desde la prevención y para los profesionales que están en relación con estos colectivos.

Cuarto. *Actividades y cursos.*

1. Las actividades de formación se agruparán en las siguientes áreas de conocimiento:

01. Formación General.
02. Gestión de Emergencias.
03. Autoprotección.
04. Riesgos de Origen Natural. Inundaciones. Rescate.
05. Incendios Forestales.
06. Extinción de Incendios y Salvamento.
07. Riesgos Tecnológicos.
08. Emergencias Sanitarias.
09. Búsqueda y Salvamento con Perros.
10. Accidentes de Tráfico.
11. Educación y Prevención.
12. Formación de Formadores.
13. Aspectos Sociales y Psicológicos de las Emergencias.
14. Fuerza de Intervención Rápida Europea (FIRE 4).